

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00322-00

El abogado OSCAR DANIEL BERNAL MURCIA, aportó poder que le fuera conferido por FRANCISCO CAMPOS SANTOS representante de CS INDUMETÁLICAS S.A.S., por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada CS INDUMETÁLICAS S.A.S. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (23 de septiembre de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado BERNAL MURCIA.

De otro lado, consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada antes referida que el señor FRANCISCO CAMPOS SANTOS es su representante legal, lo que permite dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso, para tenerlo por notificado conjuntamente con la sociedad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado OSCAR DANIEL BERNAL MURCIA en calidad de abogado de la demandada CS INDUMETÁLICAS S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados FRANCISCO CAMPOS SANTOS y CS INDUMETÁLICAS S.A.S. de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 y 300 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es, el **27 de septiembre de 2022**

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **27 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9540c1f859bb31300eb8ece67e95d1a29c791dcf3ea042848d60481ddc799636**

Documento generado en 26/09/2022 01:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>